

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 20

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$2,450,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1990, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO FECHADOS _____, DE _____ DE 19____, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS PAGARES AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto* : Mediante la Resolución Núm. 8, Serie 1990-91, adoptada el 9 de octubre de 1990 y aprobada por la Administración de Servicios Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, previa autorización del Secretario de Hacienda de Puerto Rico el _____ de _____ de 19____ (dicha Resolución número _____ llamada algunas veces de aquí en adelante la Resolución"), la Asamblea Municipal de _____, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de _____, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ _____ para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución.
- Por Cuanto* : La Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de _____.
- Por Cuanto* : La Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y
- Por Cuanto* : La Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y
- Por Cuanto* : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ _____ en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y
- Por Cuanto* : La Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 11 DE MARZO DE 1991

Sección 1ra. : Se emitirá ahora la suma principal de \$ _____ en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés") Los pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 19____", serán fechados el _____ de _____ de 19____, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o Multiplos de esta cantidad cada uno serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el _____ de _____ de 19____, hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiera la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero de julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades.

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Sección 2da. : Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de este Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente.

Estado Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE _____
Pagarés de Mejoras Públicas de 19____

RECIBO INTERINO

El Municipio de _____, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de _____, Puerto Rico ha recibido el valor par (más intereses acumulados, su alguno) de

\$ _____ DOLARES

Pagarés de mejoras Públicas de 19_____, a ser emitidos a tenor con la autoridad y el completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el _____ de _____ de 19_____, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiples de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades.

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Dichos pagarés devengarán intereses desde _____, 19____ hasta su pago al tipo de _____ por ciento (_____ %) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de _____ menor de _____ por ciento (_____ %) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, en total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos del principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de _____, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de _____ de _____ de 19_____.

Quintín Custodio Pérez

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretaria

Sección 3ra. : Los \$ _____ en Pagarés de Mejoras Públicas de 19_____, del Municipio por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés _____ por ciento (_____ %) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de _____ en un costo de interés de dicho pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de _____ por ciento (_____ %) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total de principal de \$ _____ como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ _____ en Pagarés de Mejoras Públicas de 19____ del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a su presentación al registrador designado en la Sección 4 de esta resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso de que el plazo de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo de interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

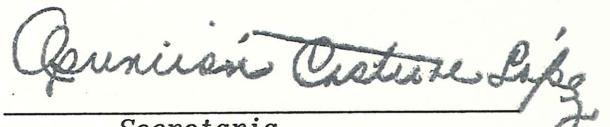
El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago

Sección 4ta. : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

- Sección 5ta. : Los Oficiales y Agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.
- Sección 6ta. : Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.
- Sección 7ma. : Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 20, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillina Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiuno días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal